

**CONSTANCIA.**

Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de existencia y representación legal de la demandante Analytica S.A.S., en la Plataforma Rues se encontró que esta se encuentra en estado – liquidada- y con matrícula cancelada, al intentar descargar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ya no permite, pues descarga un error.

También le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **John Fredy Nanclares Rodríguez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico que se relaciona en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. A Despacho.

**JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS**  
**Oficial Mayor**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Contractual)
Demandante	<b>Analytica S.A.S. (liquidada)</b>
Causante	<b>Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia-BBVA</b>
Radicado	<b>05001 40 03 013 2021 00851 00</b>
Auto	Sustanciación No. 1304
Asunto	Ordena Vincular Liquidadora- Requiere demandante- Suspende audiencia por sucesión procesal.

Mediante memorial allegado por el abogado John Fredy Nanclares Rodríguez quien es apoderado de Analytica S.A.S. recorrió traslado de la nulidad presentada por la pasiva, en dicho memorial el abogado indicó que aportó el certificado especial expedido el 8 de abril de 2024 por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, mediante el cual se certifica que la sociedad Analytica S.A.S identificada con NIT 890.935.513-9 inició proceso

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

de reorganización empresarial el 26 de marzo de 2019, posterior a ello el 12 de octubre de 2021 la Superintendencia de Sociedades ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial ordinaria de los bienes y haberes que conformaban el patrimonio de la sociedad y por último el 18 de diciembre de 2023 se aprobó el informe final de rendición de cuentas de gestión con corte a noviembre 5 de 2023, por lo que el 19 de enero de 2024 se canceló la Matricula Mercantil No. 21-708445-12 de la sociedad por Terminación del Proceso de Liquidación Judicial.

Por ese motivo solicitó se tenga como parte activa de la litis a la liquidadora de la referida sociedad a la señora **María Aurora Noreña Naranjo** quien le otorgó poder a este para continuar representando la parte demandante.

Ahora bien, según constancia que antecede esta providencia, en efecto se verificó que la sociedad Analytica S.A.S. ya se encuentra liquidada, es por ese motivo que el Despacho teniendo en cuenta la extinción de la sociedad jurídica demandante ordenará vincular al proceso a la liquidadora de la sociedad demandante Analytica S.A.S. (liquidada), señora **María Aurora Noreña Naranjo**, para que haga parte del proceso, por lo que se ordenará su notificación con la salvedad de que se integrará al mismo en el estado en que se encuentra.

No obstante, lo anterior, habrá de tenerse en cuenta, que, si bien es cierto obra poder de la mencionada señora Noreña Naranjo al abogado John Fredy Nanclares Rodríguez, el mismo fue otorgado cuando la sociedad aún no estaba extinta, por tal razón no es de recibo la solicitud del togado para tener tal mandato en este momento procesal. De ahí que se requerirá también, para que, si así lo desea, adjunte un nuevo poder.

Téngase como dirección electrónica de notificaciones de la liquidadora, el correo [avergara@analytica.com.co](mailto:avergara@analytica.com.co), y dirección física la Carrera 48 No. 60<sup>a</sup> Sur-171, de Sabaneta-Antioquia.

A efectos de integrar la sucesión procesal conforme al inciso 2 del artículo 68 del Código General del Proceso, se requerirá a la señora María Aurora Noreña Naranjo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, allegue el acta de liquidación de la sociedad Analytica S.A.S. (liquidada), para verificar si hay lugar a dar aplicación al artículo 68 del Código General del Proceso con los socios de la demandante extinta.

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consecuente con lo anterior y en vista que para el 18 de abril de 2024 a las 9 de la mañana estaba programada la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y a efectos de evitar futuras nulidades e integrar la sucesión procesal si hay lugar a ello, se suspenderá la misma hasta tanto se cumpla con lo acá requerido.

De otro lado, frente al incidente de nulidad por indebida notificación, este no será resuelto hasta tanto no se resuelva sobre la sucesión procesal.

Por lo que la suscrita Juez,

### RESUELVE

**PRIMERO: Ordenar** vincular al proceso a la liquidadora de la sociedad demandante **Analytica S.A.S.** (liquidada), señora **María Aurora Noreña Naranjo**, para que haga parte del proceso.

**SEGUNDO: Notificar** a la señora **María Aurora Noreña Naranjo** la presente providencia, junto con el auto admisorio de la demanda y requiérase para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el acta de liquidación de la sociedad **Analytica S.A.S.** (liquidada).

**TERCERO: Negar** la solicitud del apoderado demandante, de tener como válido el poder que obra en el plenario, por las razones expuestas en precedencia. Por tal motivo, se le requiere para que, si a bien lo tiene, adjunte un nuevo mandato.

**CUARTO: Suspender** la audiencia que estaba programada para el próximo 18 de abril de 2024 a las 9 de la mañana.

### NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JARC

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 059 Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE  
ABRIL DE 2024 a las  
8:00 A.M.

**ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO**

Secretaría

**Firmado Por:**  
**Paula Andrea Sierra Caro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 013 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317d06cf08f60a98613d73c40aa3f9681b3a66e95543577050b8cad6093c6311**

Documento generado en 16/04/2024 05:04:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**